

Creando un Segundo Juzgado en lo Civil, un Segundo Juzgado de Instrucción y una Segunda Agencia Fiscal en la provincia de Huánuco.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créanse un Segundo Juzgado en lo Civil, un Segundo Juzgado de Instrucción y una Segunda Agencia Fiscal, en la Provincia de Huánuco, del Departamento del mismo nombre.

ARTICULO 2°— Consígnese en el Presupuesto General de la República para el próximo ejercicio, las partidas necesarias para el sostenimiento de los organismos que se crean por el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.

Alejandro Freundt Rosell.